

**PROYECTO COMUN DE FUSION**

**DE LAS SOCIEDADES**

**GRUPO ZOLA EDUCACION, S.L.**

**Y**

**ESCUELA ZOLA, S.L.U.**

**1 de Febrero de 2018**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 30, 31 y 49.1 de la LMESM, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles y demás legislación concordante, los Órganos de Administración de las Sociedades GRUPO ZOLA EDUCACION, S.L. y ESCUELA ZOLA, S.LU. redactan y suscriben conjuntamente el presente proyecto de fusión.

El presente Proyecto de Fusión ha sido redactado, suscrito y aprobado por los Órganos de Administración de GRUPO ZOLA EDUCACION, S.L. y ESCUELA ZOLA, S.LU., de fecha 1 de Febrero de 2018.

En cumplimiento de lo establecido en la LMESM, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, el presente proyecto de fusión, contiene la siguiente información:

**I.- Identificación de las sociedades intervinientes en la fusión.**

**II.- Procedimiento y propósito de la fusión.**

**III.- Identificación de los Administradores de las sociedades intervinientes en la fusión.**

**IV.- Tipo de canje, compensación en metálico y procedimiento de canje.**

**V.- Fecha a partir de la cual, las operaciones de la Sociedad que se extingue con motivo de la fusión se consideran realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Absorbente.**

**VI.- Derechos Especiales.**

**VII.- Ventajas concretas a expertos y administradores.**

**VIII.- Aportaciones de industria o las prestaciones accesorias.**

**IX.- Estatutos de la sociedad resultante.**

**X.- Consecuencias de la fusión sobre el empleo, órganos de administración y responsabilidad social de la empresa.**

**XI.- Otras cuestiones.**

## **I. IDENTIFICACION DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES EN LA FUSION**

### **1. Sociedad absorbente**

#### **a) GRUPO ZOLA EDUCACION, S.L.**

GRUPO ZOLA EDUCACION, S.L., constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario, D. Ignacio Sáenz de Santamaría y Vierna, el día 19 de septiembre de 2006, con el número de protocolo 3.129, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 23.249, Libro 0, Folio 22, Sección 8, Hoja número M-416720, inscripción 1.

El domicilio social de la Entidad radica en la Calle Esparta, núm. 6, Urbanización Monte Rozas, 28232 Las Rozas de Madrid, (Madrid).

Su Número de Identificación Fiscal es el B84831932.

## **2. Sociedad absorbida**

### **b) ESCUELA ZOLA, S.L.U.**

ESCUELA ZOLA, S.L., constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario, D. Ángel Sanz Iglesias, el día 28 de Julio de 1998, con el número de protocolo 3.220, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 13.491, Libro 0, Folio 11, Sección 8, Hoja número M-219172, inscripción 1.

El domicilio social de la Entidad radica en la Calle Platón, s/n, Urbanización Monte Rozas, 28232 Las Rozas de Madrid, (Madrid).

Su Número de Identificación Fiscal es el B82107137.

## **II. PROCEDIMIENTO Y PROPOSITO DE LA FUSION.**

Por medio de la fusión proyectada la sociedad GRUPO ZOLA EDUCACION, S.L. (Sociedad Absorbente), absorberá a la entidad ESCUELA ZOLA, S.L.U. (Sociedad Absorbida), que tras el proceso de fusión se extinguirá, vía disolución sin liquidación, y transmitirá en bloque todo su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, quien adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones que componen el patrimonio de la Sociedad Absorbido.

La Sociedad Absorbente es titular directa del 100% de las participaciones sociales en que se divide el capital social de la Sociedad Absorbida, por lo que la fusión se realizará atendiendo a lo dispuesto en el artículo 49.1 de la LMESM y, en consecuencia, no será necesario la inclusión en el proyecto de fusión de las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 de la LMESM, La sociedad absorbente GRUPO ZOLA EDUCACION, S.L. no cambiara su denominación social. Como consecuencia de dicha fusión no se producirá aumento de capital alguno en la sociedad absorbente GRUPO ZOLA EDUCACION, S.L.

## **III. IDENTIFICACION DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES EN LA FUSIÓN.**

Las sociedades participantes en la operación de Fusión, tienen como Órganos de Administración: GRUPO ZOLA EDUCACION, S.L., Administrador Único y ESCUELA ZOLA, S.L.U., Administrador Único, los vigentes, son los siguientes:

### **1. GRUPO ZOLA EDUCACION, S.L.**

#### **Administrador Único**

Don Javier Ibáñez Pinto, mayor de edad, soltero, vecino de 28015 Madrid, Avenida de Moncloa, núm. 15, con NIF. 05427901Q.

## **2. ESCUELA ZOLA, S.L.U.**

### **Administrador Único**

Don Javier Ibáñez Pinto, mayor de edad, soltero, vecino de 28015 Madrid, Avenida de Moncloa, núm. 15, con NIF. 05427901Q.

## **IV. TIPO DE CANJE, COMPENSACIÓN EN METALICO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE**

Al ser GRUPO ZOLA EDUCACION, S.L.(Sociedad Absorbente) único socio y, en consecuencia, titular de todas las participaciones en que se divide el capital de ESCUELA ZOLA, S.L.U. (Sociedad Absorbida), no es necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1 de la LMESM, incluir en el presente proyecto de fusión ninguna mención acerca del tipo de canje, la compensación complementaria en dinero o el procedimiento de canje, ni información sobre la valoración de activos y pasivos, ni la fecha de participación en las ganancias sociales. Por esta misma razón, no se aumentará el capital social de GRUPO ZOLA EDUCACIÓN, S.L. (Sociedad Absorbente), ni será necesaria la elaboración de los informes de los administradores o de los expertos independientes sobre el proyecto común de fusión, ni se requerirá la aprobación de la fusión por la junta general de ESCUELA ZOLA, S.L. (Sociedad Absorbida).

## **V. FECHA A PARTIR DE LA CUAL, LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD QUE SE EXTINGUE CON MOTIVO DE LA FUSIÓN SE CONSIDERARAN REALIZADAS, A EFECTOS CONTABLES, POR CUENTA DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.**

Las operaciones de ESCUELA ZOLA, S.L. (Sociedad Absorbida), habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de GRUPO ZOLA EDUCACION, S.L.U. (Sociedad Absorbente), a partir del día 1 de Enero de 2018.

## **VI. DERECHOS ESPECIALES**

Se hace constar que no existen, ni está previsto que existan, en la Sociedad Absorbente titulares de participaciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de los que concede la cualidad de participe de la Sociedad Absorbida que se extingue como consecuencia de la fusión, ni por consiguiente, se les ofrece ningún tipo de opción.

## **VII. VENTAJAS CONCRETAS A EXPERTOS Y ADMINISTRADORES**

Por tratarse de una fusión por absorción de sociedad íntegramente participada, no será necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1.2º de la LMESM, la elaboración de informes sobre el proyecto común de fusión por parte de los expertos independientes, ni por parte de los administradores. Por otro lado, no se prevé el otorgamiento de ventajas de ninguna clase en la Sociedad Absorbente a los administradores de las sociedades participantes en la operación.

## **VIII. APORTACIONES DE INDUSTRIA O LAS PRESTACIONES ACCESORIAS.**

No existen aportaciones de industria o prestaciones accesorias vinculadas a las participaciones sociales de la Sociedad Absorbida, por lo que no es preciso considerar esta cuestión en la fusión.

## **IX. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE.**

No se producirá, como consecuencia de la fusión, modificación estatutaria alguna en la Sociedad Absorbente.

## **X. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.11º de la LMESM, se hace constar que la fusión no tendrá ninguna consecuencia para los empleado de las sociedades que se fusionan. La Sociedad Absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones laborales de la Sociedad Absorbida.

La fusión tampoco tendrá tampoco impacto en el órgano de administración de la Sociedad Absorbente, que mantendrá la misma estructura y composición consistente en un Administrador Único, Don Javier Ibáñez Pinto.

La fusión tampoco afectará a la responsabilidad social de la Sociedad Absorbente, quien, tras la inscripción de la fusión, asumirá la totalidad de las deudas sociales de la Sociedad Absorbida, sin más límites ni condiciones que los propios de su tipo social y sin perjuicio del derecho de oposición de los acreedores establecido en el artículo 44 de la LMESM.

## **XI. OTRAS CUESTIONES**

### **XI.1.- Régimen Fiscal.**

La presente fusión goza de las exenciones y beneficios previstos en la Directiva 90/434/CEE y está sujeta al régimen del artículo 89 de Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y al Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción de la escritura de fusión, se comunicará a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria donde radica el domicilio social de las sociedades participantes en la fusión.

### **XI.2.- Depósito y publicación del proyecto.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la LMESM, los administradores de las sociedades participantes en la fusión; **si las sociedades disponen de página web**, están obligadas a insertar el presente proyecto común de fusión en la página web de cada una de las sociedades, sin perjuicio de poder depositar voluntariamente un ejemplar del proyecto común de fusión en el

Registro Mercantil correspondiente a cada una de las sociedades que participan en ella. El hecho de la inserción del proyecto de fusión en la página web se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con expresión de la página web y la fecha de inserción. La inserción del proyecto de fusión en la página web deberá mantenerse hasta que finalice el plazo para el ejercicio por los acreedores del derecho de oposición a la fusión; **si alguna de las sociedades no dispone de página web**, presentarán un ejemplar del presente proyecto, para su calificación y depósito, en el Registro Mercantil de la provincia correspondiente al domicilio social de la Sociedad Absorbida y de la Sociedad Absorbente.

Asimismo, los administradores de las sociedades que se fusionan harán público el presente proyecto común de fusión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de gran circulación de la provincia del domicilio social de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, en los términos indicados en el artículo 51.1 de la LMESM, con al menos un mes de antelación a la fecha prevista para la formalización de la fusión.

### **XI.3.- Suscripción del proyecto.**

Y para que conste a los efectos legales oportunos, firman este proyecto de fusión los Administradores de GRUPO ZOLA EDUCACIÓN, S.L. y de ESCUELA ZOLA, S.L.U.

En Las Rozas de Madrid, a 1 de Febrero de 2018

**GRUPO ZOLA EDUCACION, S.L.**

EL ADMINISTRADOR UNICO



Javier Ibáñez Pinto

**ESCUELA ZOLA, S.L.U.**

EL ADMINISTRADOR UNICO



Javier Ibáñez Pinto